

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4185

Bailo

Secretaría

Adjudicación del aprovechamiento por subasta de fincas rústicas

Resolución de Alcaldía de fecha 14/09/2026 por la que se adjudica el aprovechamiento por subasta de fincas rústica

Bailo, 22 de septiembre de 2026. El Alcalde, Javier Solana Ramón.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 123 de fecha 14 de septiembre de 2026, el expediente de adjudicación del aprovechamiento por subasta del siguiente monte:

Lote nº 1: FUENTECIELLAS

Polígono 501, Parcela 59, Recinto 3	2,32 Has
Polígono 501, Parcela 97, Recinto 1 (superficie correspondiente a la antigua subparcela f)	0,53 Has
Total Has	2,85

LOTE nº 2 LISCARES:

Polígono 501, Parcela 124, Recinto 1	1,22 Has
Polígono 501, Parcela 110, Recinto 2	1,20 Has
Total Has	2,42

LOTE nº 3: LECINERA

Polígono 501, Parcela 87, Recinto 3	0,71 Has
Polígono 501, Parcela 87, Recinto 6	1,67 Has
Total Has	2,38

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://bailo.sedipualba>*].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.